CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SERGIO ALBERTO ABRIL REYES

2016 0089

No. de Contrato	
Tipo de Contrato	Prestación de servicios profesionales.
Contratante	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – **ICETEX**
Contratista	**SERGIO ALBERTO ABRIL REYES**
Objeto	Prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con los Planes de Acción de la Vicepresidencia de Fondos en Administración de la vigencia 2016.
Valor	**CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.000.000) M/CTE**, este valor incluye el impuesto al valor agregado asumido por el ICETEX.

Entre los suscritos a saber, por una parte **ANDRÉS FRANCISCO PERDOMO MURCIA,** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.690.666 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, nombrado mediante la Resolución N° 0951 del 18 de Agosto de 2015, posesionado mediante Acta N° 41 del 01 de Septiembre de 2015, debidamente delegado por el Presidente del **ICETEX** para suscribir el presente convenio de conformidad con el Numeral 6° del Artículo Sexto de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** con NIT. 899.999.035 – 7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, parte que en adelante se denominará **EL ICETEX,** y por la otra parte **SERGIO ALBERTO ABRIL REYES,** persona natural identificada con Cedula de Ciudadanía No. 80.019.908 de Bogotá y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES Y ANTECEDENTES

1.Que mediante Estudio Previo del 07 de Enero de 2016, la Vicepresidencia de Fondos en Administración estableció y soportó presupuestalmente la necesidad de contratar el siguiente objeto "Prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con los Planes de Acción de la Vicepresidencia de Fondos en Administración de la vigencia 2016"

2. Que verificados los documentos presentados en la oferta por **SERGIO ALBERTO ABRIL REYES** por parte de la Vicepresidencia de Fondos en Administración estableció que cumple con el perfil profesional y requisitos para ejecutar el objeto del presente contrato, expidiendo para tal efecto la certificación de idoneidad y experiencia.

3.Que a la fecha la planta de personal a cargo de la Secretaria General no cuenta con el personal idóneo y suficiente en el área para desarrollar y ejecutar las actividades descritas en el Estudio Previo, tal y como consta en la certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Talento Humano.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

4. Que de conformidad con el numeral 8.1.7 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 065 del 16 de diciembre de 2015, la Entidad podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de personas naturales y/o personas jurídicas.

5. Que el proceso de contratación cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-EF-2016-157 del 09 de Febrero de 2016 hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($43.000.000) incluido IVA.**

Que por lo anterior es procedente la suscripción del presente contrato, regido por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Prestación de servicios profesionales para apoyar la ejecución de las actividades relacionadas con los Planes de Acción de la Vicepresidencia de Fondos en Administración de la vigencia 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga con **EL ICETEX** a desarrollar las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Gestión, seguimiento y cumplimiento de obligaciones por parte del ICETEX de cada convenio.

2. Cumplir con las metas mensuales establecidas por la Vicepresidencia.

3. Efectuar la gestión y seguimiento oportuno de desembolsos, de acuerdo a los procedimientos del área y las autorizaciones dadas por el Constituyente o por la Junta Administradora.

4. Realizar el seguimiento a los compromisos previstos y/o adquiridos en cada uno de los fondos asignados a su cargo y realizar las visitas semanales programadas con Constituyentes.

5. Realizar la validación y control de la información contable y de cartera del respectivo fondo y generar acciones cuando se presenten inconsistencias o diferencias.

6. Efectuar la validación y control de cierre mensual del registro de desembolsos, recaudo, rendimientos, comisión, condonaciones, entre otros, de los fondos a cargo. Así como, la validación y envío de los extractos mensuales de Fondos.

7. Asistir a las reuniones de seguimiento que los coordinadores programen para revisión de compromisos en la administración del Fondo o en aquellos Comités, Juntas Administradoras o Reuniones que se programen a nivel institucional.

8. Transmitir oportunamente al Coordinador o Vicepresidente las dificultades que en materia de gestión, tanto a nivel operativo, tecnológico, legal u otros pueda llegar a tener planteando las soluciones respectivas que puedan darse a la luz de la administración eficiente de los recursos.

9. Atender dentro de los términos establecidos los requerimientos del constituyente o de entes de control.

10. Mantener actualizado y organizado tanto en digital como en archivo físico el Convenio (incluyendo adiciones o modificaciones) y Reglamento Operativo del Fondo.

11. Mantener al día la respuesta y gestión de los CRM, Defensor Financiero, Mercurios y demás aspectos administrativos que le son de competencia en la administración de sus fondos.

12. Guardar confidencialidad de la información propia de la administración y manejo de los fondos a su cargo.

13. Las demás que sean inherentes al manejo y administración de los fondos a cargo así como las asignadas por el Vicepresidente de Fondos en Administración

PARÁGRAFO: ENTREGABLES: El Contratista se compromete a entregar: **1.** Informes mensuales de avance en la ejecución del contrato, detallando las actividades desarrolladas durante el período respectivo e informe final. **2.** Informe definitivo al culminar el plazo del contrato, donde se consolidan las actividades realizadas.

OBLIGACIONES GENERALES DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

1. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del **ICETEX**.

2. Implantar los controles requeridos para la protección de la información de los beneficiarios del **ICETEX** que le es suministrada, en el momento de la recepción y cuando se hagan envíos de información a dichos beneficiarios.

3. Realizar destrucción segura de la información electrónica de los clientes que le fue suministrada por **EL ICETEX**, al momento de la finalización del contrato.

4. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por **EL ICETEX**.

5. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en **EL ICETEX** como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto.

6. Garantizar que el personal con acceso a la información del **ICETEX** cuente con cláusulas o acuerdos de confidencialidad sobre el manejo de la información de terceros.

7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012) para toda la información que les es suministrada por **EL ICETEX**.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

3. Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del **ICETEX** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas

4. Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas.

5. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.

6. Aplicar a los expedientes asignados o elaborados, las técnicas de archivística y de retención documental.

7. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.

8. Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet.

9. Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.

10. Cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento, será atendido por **EL ICETEX**. En virtud de lo anterior **EL CONTRATISTA** colaborará con **EL ICETEX** en el suministro y respuesta de la información correspondiente.

11. Participar y apoyar al **ICETEX** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL ICETEX: El ICETEX se obliga a:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Suministrar al **CONTRATISTA** la información y documentación necesaria para el normal desarrollo del objeto contractual.

2. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la entidad.

3. Ejecutar los pagos acordes con el valor y forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor que se designe para tal fin.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos conforme a lo pactado, previa revisión y aprobación de los informes, y entrega a satisfacción de los productos.
3. Designar al supervisor del contrato.
4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, siempre y cuando no sea obligación del mismo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL, NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN: Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **EL CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX**.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2016, contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($43.000.000) M/CTE**, este valor incluye el impuesto al valor agregado asumido por el ICETEX.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato se cancelará de la siguiente forma: **EL ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante PAGOS MENSUALES VENCIDOS por valor de **CUATRO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.005.547,00),** discriminados de la siguiente manera: (i) **LA SUMA DE TRES MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($3.911.667)** por concepto de honorarios y demás impuestos y retenciones a cargo del Contratista; (ii) y la suma de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($93.880,00)** por concepto del impuesto al valor agregado IVA del régimen simplificado asumido por el ICETEX o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **EL CONTRATISTA** preste sus servicios profesionales (mes o fracción de mes).

PARÁGRAFO PRIMERO: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (i) La factura o cuenta de cobro; (ii) Los informes solicitados durante el mes de ejecución; (iii) Los recibos de pago de los aportes a la seguridad social de conformidad con lo

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

dispuesto en el literal e) del numeral 12.3.2 del artículo 12.3 del Manual de Contratación del Icetex; (iv) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor delegado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de los honorarios se efectuará de la siguiente manera: **(i)** Un primer pago con corte al 25 de febrero de 2016; **(ii)** Nueve (9) pagos mensuales por sumas iguales con corte al 25 de cada mes y **(iii)** un último pago con corte a 30 de diciembre de 2016.

PARÁGRAFO TERCERO: Si en desarrollo de las obligaciones del **CONTRATISTA**, se requiere su desplazamiento a las diferentes entidades territoriales, el ICETEX reconocerá el valor por esta actividad de acuerdo a las tarifas establecidas por la entidad para los gastos de viaje y viáticos equivalentes a los reconocidos por la entidad a un Profesional Universitario Grado II de su planta.

EL CONTRATISTA debe entregar para cada uno de los pagos:

1. Copia de pago según la normatividad vigente para seguridad social.
2. Cuenta de cobro.
3. Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor.

CLÁUSULA OCTAVA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será pagado con recursos del presupuesto del **ICETEX**, correspondiente a la vigencia 2016, según certificado de disponibilidad presupuestal **No. CDP EF-2016-157 del 9 de Febrero de 2016**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del **ICETEX**.

CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única de cumplimiento del mismo en una compañía de Seguros o en una entidad Bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al diez (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, contados a partir del perfeccionamiento.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del **CONTRATISTA** con ocasión de las reclamaciones efectuadas por **ICETEX**. Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **ICETEX**.

EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente el contratista deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de **ICETEX** no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por el Vicepresidente de Fondos en Administración o quien haga sus veces, o quien para el efecto sea designado por la Vicepresidencia de Fondos en Administración del **ICETEX**.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el numeral 12 SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA del manual de contratación aprobado mediante el Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 065 del 16 de diciembre de 2015

Parágrafo: En el evento en que se presente la ausencia temporal del funcionario designado para tal fin, la supervisión recaerá automáticamente en el jefe inmediato del supervisor hasta que otro funcionario sea encargado de las funciones del cargo ausente

DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN DEL CONTRATO: El contrato celebrado con el ICETEX, podrá ser cedido, previa verificación de las condiciones del cesionario y aprobación por escrito por parte de la Entidad. En todo caso, las calidades que el cesionario debe acreditar deben ser iguales o superiores a aquellas que determinaron al cedente.

El cesionario o nuevo contratista, deberá aportar garantía única que ampare los mismos riesgos del contrato inicial. Esta garantía deberá someterse a la aprobación del ICETEX.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: La ejecución del contrato se podrá suspender total o parcialmente cuando de común acuerdo se haya pactado en el contrato. El reinicio o prórroga de la suspensión, constará en documento suscrito por las partes que inicialmente lo celebraron.

Vencido el plazo de la suspensión, su reanudación constará en un acta suscrita entre el Supervisor o interventor del contrato, el contratista y el Ordenador del gasto.

Parágrafo: El CONTRATISTA para la reanudación deberá ajustar las vigencias de los amparos contenidos en la garantía única del contrato.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN: Las partes acuerdan que se dará por terminado el contrato en los siguientes casos:

1. Terminación Normal: El contrato finaliza al término del plazo pactado o al agotamiento del objeto contratado o de los recursos del contrato.

2. Terminación Anormal: cuando las partes de común acuerdo, por orden de autoridad competente, o por iniciativa del ICETEX terminan la relación contractual antes del vencimiento del plazo de ejecución pactado en el contrato.

3. ICETEX podrá terminar unilateral y anticipadamente cuando el incumplimiento del contrato afecte la debida ejecución o amenace con paralizar la ejecución del contrato y con esto se ponga en riesgo la reputación de la Entidad ante terceros o se haga uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

4. Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentre incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva del **ICETEX**.

ICETEX VOBO PUESTO REGISTRADO

DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS: Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. EL CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declaran por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA,** éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL ICETEX,** y si ello no fuere posible **EL CONTRATISTA** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993).

Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONTRATISTA** deberá informar a **EL ICETEX** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL ICETEX** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL ICETEX** ejercerá las acciones legales correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: Para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a cumplir todos los procedimientos establecidos para el fin, de conformidad con la Normatividad vigente sobre la materia

DÉCIMA SEXTA.- OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS: EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada y debidamente catalogada como confidencial por parte de **ICETEX** y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que **EL CONTRATISTA** debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad.

Esta obligación se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, **EL CONTRATISTA** deberá dar aviso a **ICETEX** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de dicha situación. Igualmente, el deber de confidencialidad se tendrá como levantado cuando la información haya sido poseída por **ICETEX** con anterioridad a este contrato por un medio legal o cuando sea públicamente accesible por un medio legal o cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se compromete a exigir a todo tercero que tenga acceso a esta Información, la misma reserva a que se

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

refiere esta cláusula y tomará las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma.

Parágrafo Primero: La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, respecto de la información y documentos reservados.

Parágrafo Segundo: De requerirse y de acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato se suscribirá por separado un acuerdo de confidencialidad de la información.

DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD DE ICETEX: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **ICETEX** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra **ICETEX,** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX**, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a **ICETEX** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de **EL ICETEX**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **EL CONTRATISTA** y ésta último pagará todos los gastos en que **EL ICETEX** incurra por tal motivo.

DÉCIMA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo **EL ICETEX** hará exigible al **CONTRATISTA** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a través de los mecanismos legales vigentes.

VIGÉSIMA.- MULTAS O PENAL MORATORIA: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas **EL CONTRATISTA** se hará acreedor a multas diarias sucesivas del 0.5% del valor del contrato hasta un máximo del 10% del valor del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de arreglo directo, conciliación y cualquier otro mecanismo de solución de controversias autorizados por la ley y acorde con los lineamientos de la Agencia Jurídica del Estado. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

En caso de acudir al arbitramento la Entidad, podrá designar un árbitro de común acuerdo entre las partes, o designado por la Cámara de Comercio si igualmente así lo disponen. Lo anterior de acuerdo con el Manual de Contratación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato no será obligatoria de conformidad con el párrafo quinto del artículo 13.2 del Manual de Contratación aprobado mediante Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 065 del 16 de diciembre de 2015. No obstante, las partes
de común acuerdo podrán, en caso de terminación anticipada del contrato, establecer los saldos

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

pendientes a través de documento suscrito por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El lugar de desarrollo del contrato será la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA CUARTA.- INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato:

1. El Estudio Previo.
2. Hoja de vida.
3. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.**
4. Matriz de riesgos.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
6. Los demás documentos soportes de la contratación.

VIGÉSIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN: Este Contrato requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes. Para su ejecución requiere de Registró Presupuestal y la aprobación de la garantía establecida en este documento. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia se suscribe a los 15 FEB 2016

POR EL ICETEX **ANDRÉS FRANCISCO PERDOMO MURCIA** Vicepresidente de Fondos en Administración	**POR EL CONTRATISTA** Sergio Abril **SERGIO ALBERTO ABRIL REYES**

Proyectó: Jose chinchilla Lemus – Abogado Contratista Grupo de Contratos
Reviso Jurídicamente: Jorge Ivan Molina Pardo - Asesor Grupo de Contratos
V°B: Patricia Tovar Salamanca

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP CF-2016-157 RP 5908-26872
Rubro: HONORARIOS
Código: 6312001020700012
Fecha: 16-FEB-16 Registrado por